



DPYC

Bogotá D.C, 21 de marzo de 2023

Doctora
LUZ MARINA RAMÍREZ HOYOS
Gerente
Operaciones Logísticas Colombianas S.A.S.
olco@gmail.com

Asunto: Requerimiento de Información - Acreditación del Cumplimiento de la Obligación de Desarrollar las Actividades para las cuales fue calificado o autorizado como Usuario Industrial de Servicios en la Zona Franca de Barranquilla.

Doctora Luz Marina,

Reciba un cordial saludo,

Mediante oficio radicado bajo el No. 1-2023-007616, la doctora Marcela Barrios Correa, en su condición de Representante Legal de la Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios de Barranquilla, informó a este Ministerio acerca del presunto cese de actividades por parte de su representada como usuario calificado de la mencionada zona franca.

Al respecto, se observa que el artículo 82 numeral 1 del Decreto 2147 de 2016 establece:

"Obligaciones de los usuarios industriales de bienes, industriales de servicios y usuarios comerciales de zonas francas. Son obligaciones de los usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales las siguientes:

1. *Desarrollar las actividades para las cuales fue calificado o autorizado en el área habilitada para tal fin (...)"*.

Igualmente, el numeral 7.1 del artículo 83 del mismo Decreto, dispone que el incumplimiento de la obligación contenida en la citada disposición, constituye causal de pérdida de la calificación como usuario de una zona franca permanente, al señalar:

"Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



7. Cuando se presente cese de actividades. Se entenderá que existe cese de actividades cuando se presenta cualquiera de los siguientes eventos:

7.1 Cuando el usuario se haya retirado de la respectiva zona franca. (...)."

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el párrafo 4 del artículo ya mencionado, nos permitimos requerir a su representada, para que en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, acredite el cumplimiento de la mencionada obligación, so pena de iniciar la actuación administrativa a que haya lugar.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

MARIO ALEJANDRO VALENCIA BARRERA
DIRECTOR PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

CopiaInt:

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: Maryory Tatiana Rodriguez Oviedo Cont

Revisó: MARIA EDITH ZAPATA VALENCIA

Aprobó: MARIO ALEJANDRO VALENCIA BARRERA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>